



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante : JOHN JEREMÍAS OVALLE MORA

Demandado : DEISY ZULAY PINTO MENDOZA

Radicado : 851623184001-**2020-00082-00**

Presenta la apoderada judicial del señor JOHN JEREMÍAS OVALLE MORA escrito de reforma de la demanda, señalando que modifica los hechos de la demanda.

No obstante, considera el Despacho que en realidad la solicitud no corresponde a una reforma de demanda, pues tal como lo señala la apoderada judicial del demandante, omitió incluir un inmueble. Aspecto que no corresponde a un hecho sino a la relación de activos y pasivos de la sociedad conyugal. Y será la audiencia de inventarios y avalúos el escenario idóneo para incluir y excluir bienes de la sociedad a liquidar.

Así, como quiera que la demandada DEISY ZULAY PINTO MENDOZA fue notificada por parte del Juzgado mediante correo electrónico el día 25 de enero de 2022, y que dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio, se tiene por **no** contestada la demanda.

Luego, encontrándose vencido el término judicial del emplazamiento surtido a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores **JOHN JEREMÍAS OVALLE MORA y DEISY ZULAY PINTO MENDOZA** en el Registro Nacional de Emplazados, es procedente señalar el **día viernes dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para adelantar la diligencia virtual de inventarios y avalúos en la cual se aplicarán las reglas que dispone el artículo 501 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 523 ibidem.

Se previene a los interesados para que junto con el inventario y avalúos alleguen los títulos de propiedad, escrituras públicas y privadas, créditos y deudas, libros de comercio o de cuentas de los bienes que hagan parte del inventario, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 24.**
Publicado el día **1 de julio de 2022.**

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c78db1f59973846d710f6830144f7dacf1e4ce68823d08294e9f6cb7f73f13

Documento generado en 30/06/2022 11:35:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>